estuvo en el batallon número 23, ni en el cuarto de bande
as la noche referida, y de consiguiente, no es cierto que se
le anunciara por el C. Gobernador que iban á ser fusilados
algunos oficiales, ni que intercediera por alguno de ellos
como refiere la cita: que es cuanto sabe respecto al hecho,
siendo lo expuesto la verdad y en ello se afirma y ratifica;
agregando que se llama como queda dicho, mayor de edad,
natural de Juchitan, Estado de Oaxaca, y mayor del batallon número 25, firmando con el C. Juez y testigos de asistencia, que damos fé.—J. Biviano Beltran. (Una rúbrica.)

Juvencio Robles. (Una rúbrica.)—De asistencia.—José de
Salas. (Una rúbrica.)—Cárlos A. Ortega. (Una rúbrica.)

En la misma fecha, presente en el Juzgado el C. teniente del batallon número 25 Clemente Monterey, prévia la protesta legal de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y héchole la advertencia de que tiene toda la libertad necesaria para que exponga todo lo que sepa respecto de los acontecimientos á que se refiere la cita que obra á fojas 172 al fin, y habiéndole leido todo el párrafo conducente y bien impuesto de su contenido, dijo: que nada es cierto de lo que se refiere en el párrafo que se le ha leido; pues no salió de su cuartel, que es del batallon número 25, ocupándose en vigilar á la tropa en su cuadra; de consiguiente, no es cierto lo que se dice de que el cabo Apolinario Calva mostrara delante del que responde á su jefe teniente coronel Martinez, el cartucho de que se habla, ni que dicho jefe lo recogiera: que es cuanto puede decir en cargo de la protesta que tiene de decir verdad, expresó llamarse como queda dicho, oficial del batallon número 25, mayor de edad, natural de Orizava.

Y leida que le fué esta declaracion, en ella se afirmó y ratificó, firmando con el C. Juez y testigos de su asistencia, que damos fé.—J. Biviano Beltran. (Una rúbrica.)—Clemente Monterey. (Una rúbrica.)—De asistencia.—José de Salas.—Cárlos A. Ortega.

En la misma fecha, presente en cl Juzgado el C. mayor del batallon número 23, Julio Saggiante, prévia la protesta de producirse con verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y héchole la advertencia de que tiene la libertad necesaria para que exponga lo que sepa respecto á los acontecimientos á que se refiere la cita que obra á fojas 174 de este expediente, y habiéndosele leido dicho párrafo y bien impuesto de lo que en él se refiere, dijo: que no es exacto lo que se dice con relacion á su persona en dicho párrafo; pues no se hallaba en el cuartel, porque como jefe de dia tenia la obligacion de vigilar todos los puntos militares de la plaza y no permanecer en determinado lugar; y que hasta el otro dia se presentó á la hora de la diana en el cuartel: que es tanto más inexacta la cita que se hace de su persona como jefe de dia, cuanto que las obligaciones de éste no se limitan á una noche, sino que hasta que al dia siguiente queda relevado de dicho servicio: que aunque es costumbre general de que el jefe de dia mande el cuadro cuando hay alguna ejecucion, no pudo tener lugar esta costumbre respecto del que habla, porque el oficial de guardia en defensa propia y del puesto que estaba á su cuidado, tuvo que hacer uso de las armas de los soldados de la guardia para repeler el ataque inesperado que se hizo por los oficiales y paisanos que se le habian entregado para su custodia: que esto lo supo por el parte que le dió el dia siguiente el mismo oficial de guardia: que es cuanto sabe de los acontecimientos á que se refiere la cita y en cargo de la protesta que tiene hecha de decir verdad.

Y habiéndosele leido esta declaracion en ella se afirmó y ratificó, expresando llamarse como queda dicho, mayor de edad, natural de Oaxaca y Comandante de escuadron, firmando con el C. Juez y testigos de su asistencia, que damos fé.—J. Biviano Beltran.—J. Saggiante.—De asistencia.—J. de Salas.—Cárlos A. Ortega.

En veintisiete del mismo mes y año, compareció ante el Juzgado el C. Miguel Cuesta, Coronel del ejército méxicano, y prévia la protesta legal de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiéndose impuesto por sí mismo de la cita que le resulta en los párrafos fojas 172 al fin, y 172 vuelta de la acusacion de los Sres. Alcalde y López Portillo, dijo: Que respecto de haber acompañado al C. Gobernador General Terán en el cuartel número 23 en la noche del veinticuatro al veinticinco de Junio del corriente año, no es exacto; pues no acompañó ni podia acompañar á dicho Gobernador, pues no se hallaba en la Comandancia Militar despues de haber recorrido el recinto de los baluartes de esta plaza por haberse sabido, y aunque no oficialmente, el pronunciamiento del vapor "Libertad:" que tampoco es cierto que el que responde haya advertido al Capitan Antonio Loredo, que no se alarmase si oia tiros en el cuartel inmediato. Que es cuanto tiene que declarar en cargo de la protesta que ha hecho de decir verdad; y leida que le fué esta declaracion, en ella se afirmó y ratificó, agregando llamarse como queda dicho, casado, mayor de edad, Coronel del Ejército Mexicano y natural de esta ciudad, firmando con el C. Juez interino y testigos de su asistencia que damos fé.—J. Biviano Beltran.—M. Cuesta.—De asistencia:
—José de Salas.—Cárlos A. Ortega.

"H. Veracruz, Octubre veintisiete de mil ochocientos setenta y nueve.-Apareciendo del oficio del general comandante militar de esta plaza fecha 16 del corriente, que los soldados Antonio Torres y Valentin Castillo, existen en la fuerza que cubre el puerto de cabotaje de Túxpan, líbrese exhorto con las inserciones necesarias, á fin de que el Juez de 1º instancia de aquel Canton, en auxilio de este juzgado, reciba las declaraciones de los soldados expresados, á cuyo. efecto se insertará en dicho recado el acuerdo de la 2ª Seccion del Gran Jurado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union, indicándole los puntos sobre los que han de declarar los expresados Torres y Castillo. Y no habiéndose presentado el cabo Apolinario Calva, líbrese nuevo oficio al Comandante Militar á efecto de que tenga lugar su comparecencia. Por último, no habiéndose examinado al Teniente Coronel C. Rosalino Martinez, sobre todos los puntos á que se refiere la acusacion de los Sres. Alcalde y López Portillo, amplíese su declaracion librándose al efecto el oficio respectivo para su comparecencia. Lo decretó y firmó el Juez interino de Distrito con los testigos de asistencia. Damos fé.—J. Biviano Beltran.—De asistencia: José de Salas. — Cárlos A. Ortega.

Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—H. Veracruz, Octubre veintiocho de mil ochocientos setenta y nueve.—En la fecha, presente en el Juzgado el C. Teniente Coronel Rosalino Martinez, y despues de hacer la protesta de producirse con verdad y examinado con arreglo á la cita que

le resulta en la acusacion de los Sres. Alcalde y López Portillo, que corre á fojas 173 párrafo "veinte minutos despues," dijo: que tampoco es exacto lo que se dice en el párrafo que se le ha leido; que no se presentó el Sr. Terán en la guardia de prevencion del batallon número 25 que está á las ordenes del que responde, y por lo mismo no pudo tener efecto cuanto se expresa en esta parte de la acusacion. Y leida que le fué esta declaracion, en ella se afirmó y ratificó expresando llamarse como queda dicho y las demás generales que constan en sus anteriores declaraciones, firmando con el C. Juez y los testigos de su asistencia que damos fé.—J. Biviano Beltran.—(Una rúbrica).—Rosalino Martinez.—(Una rúbrica).—De asistencia: José de Salas.—(Una rúbrica.—Cárlos A. Ortega.

Comandancia Militar de la plaza de Veracruz.—El cabo Apolinar Calva á quien se refiere vd. en su oficio fecha de ayer, no puede comparecer en ese Juzgado por hallarse en Campeche de destacamento.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Octubre 28 de 1879.—*J. Montesinos*. (Una rúbrica).—C. Juez de Distrito de este Estado.—Presente.

Al márgen.—Seccion 2<sup>3</sup>.—Num. 1,274.—Octubre 23 de 1879.—A su expediente. (Una rúbrica).

Comandancia Militar de la plaza de Veracruz.—Ya ordeno al teniente coronel Rosalino Martinez se presente en ese Juzgado, segun se sirve vd. pedir en su oficio fecha de ayer.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz. Octubre 28 de 1879.—J. Montesinos. (Una rúbrica).—C. Juez de Distrito de este Estado.—Presente.

Al márgen.—Seccion 2ª.—Núm. 1,276.—Octubre 28.—A su expediente.—(Una rúbrica).

Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—Segunda Seccion del Gran Jurado.—En las diligencias que instruye esta seccion contra el Gobernador constitucional del Estado de Veracruz, C. Luis Mier y Terán por los sucesos ocurridos en aquel puerto la noche del 24 al 25 de Junio próximo pasado, presentó escrito el C. Lic. Joaquin Mª Alcalde con fecha 27 del corriente, pidiendo entre otras cosas lo siguiente:

4º Que se prevenga ó exhorte al Juez de Distrito de Veracruz para que mande levantar y remita un plano de la planta baja del cuartel ocupado por el batallon número 23, situado junto á Puerta Merced, detallándose la colocacion de los armeros de la prevencion, y lugares donde fueron reconocidos por el médico D. Miguel Barbachano, los cadáveres sacrificados la madrugada del 25 de Junio próximo pasado y de donde los levantó un carro en dos viajes, para trasladarlos al cementerio, el teniente de la policía Carmona, designándose préviamente por estas dos personas dichos lugares, con la reserva y precaucion debidas y en actos sucesivos para que no se confabulen.

Y habiendo decretado la misma Seccion, "como lo pide," en auto de esta fecha, lo trascribo á vd. esperando que álamayor brevedad posible, como lo requiere el caso, se sirva dar cumplimiento á lo mandado en obsequio de la pronta administracion de justicia.

Sírvase vd. acusarme recibo.

Libertad en la Constitucion. México, 30 de Octubre de

1879.—S Fernandez, Secretario.—Al Juez suplente de Distrito, Lic. Biviano Beltran.—Veracruz.

Al márgen.—Veracruz, Octubre 31 de 1879.—Recibido á las seis de la tarde en esta fecha.—*Beltran*. (Rúbrica).

Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—H. Veracruz, Noviembre primero de mil ochocientos setenta y nueve.—Cítese al subteniente del batallon número 25, C. Cárlos Aviet, para evacuar la cita que resulta de la declaración del policía Samuel Briseño y la del capitan D. Angel Alvarez, preguntándole asimismo sobre el paradero de los sargentos que le acompañaron, caso de que las citas resulten ciertas.

Cúmplase con lo prevenido en el oficio de la Sección 2ª del Gran Jurado, fecha 30 del próximo pasado Octubre, á cuyo efecto se solicitarán los informes necesarios para averiguar la existencia en esta plaza de ingenieros civiles ó militares para hacer en su caso el nombramiento que corresponde. Así lo decretó y firmó el C. Juez interino de Distrito.—Damos fé.—J. Biviano Beltran.—De asistencia.— José de Salas.—Cárlos A. Ortega.

En cinco del presente compareció en el Juzgado el subteniente del batallon número 25, C. Cárlos Aviet é interrogado por sus generales, dijo: llamarse como queda dicho, natural y vecino de esta ciudad, de veinticinco años de edad, soltero, y prévia la protesta de producirse con verdad en lo que supiere y fuere preguntado, se le leyó la cita que le resulta de la declaración del policía Samuel Briseño, que corre á fojas 68 vuelta de este expediente, y que á la letra dice:—"que á las cuatro y media de la mañana fué despertado y recibió órden de unirse con tres compañeros más á los

cuatro sargentos del batallon número 25 que mandaba el subteniente Cárlos Aviet, para custodiar á los seis presos que le entregó el alcaide de la cárcel de detencion, contestó: que es cierta la cita que se le hace. Preguntando si sabe algunas particularidades acerca de lo que pasó esa noche, dijo: Que tan luego como cumplió con la comision que se le habia dado se retiró á su cuarto y no supo nada de lo que pasó.

Preguntado quiénes fueron los soldados que le acompaban y de qué batallon, dijo: ser sargentos segundos del 25 batallon y llamarse Gonzalo Vega, Evaristo Rodriguez, Eugenio Arriaga y Bernardino Hernandez, encontrándose presentes en esta plaza Eugenio Arriaga y Gonzalo Vega, que Bernardino Hernandez fué dado de baja y Evaristo Rodriguez se encuentra de destacamento en Campeche.

Se le leyó al declarante igualmente la cita que le resulta de la declaracion del capitan del batallon número 23, Angel Alvarez, visible á fojas 196, dijo: Que es cierto, pues que el que contesta entregó los siete paisanos al capitan de guardia Angel Alvarez.

Y no teniendo más que exponer se le leyó esta su declaracion, en la que se afirmó y ratificó, firmando con el C. Juez y testigos de su asistencia de que damos fé.—J. Biviano Beltran. (Una rúbrica).—Cárlos Aviet. (Una rúbrica).—José de Salas. (Una rúbrica).—Cárlos A. Ortega.

H. Veracruz, Noviembre cinco de mil ochocientos setenta y nueve.—Cítese por los conductos de estilo á los sargentos Eugenio Arriaga y Gonzalo Vega, presentes en esta plaza, segun la declaración anterior, reservándose proveer sobre la comparecencia de Evaristo Rodriguez que se en-

cuentra de guarnicion en Campeche y del ausente dado de baja Bernardino Hernandez.—J. Biviano Beltran. (Una rúbrica).—José de Salas. (Una rúbrica).—Cárlos A. Ortega.

En seis del mismo mes y año, presente en el Juzgado el sargento segundo del batallon número 25, C. Eugenio Arriaga; interrogado por sus generales, dijo: llamarse como queda dicho, natural de Celaya, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, y prévia la protesta legal de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, se le interrogó si acompañó al subteniente C. Cárlos Aviet á conducir los presos que le entregaron en la casa de detencion para conducirlos al cuartel del batallon número 23, contestó que es cierto.

Preguntado quién recibió estos presos, dijo: que los recibió el capitan de guardia Angel Alvarez.

Preguntado en qué parte del cuartel se hizo la entrega de estos presos, dijo: que en la puerta de dicho cuartel.

Preguntado si se hallaba allí el C. Gobernador del Estado, dijo: que no, y que al momento de hacer la entrega de los presos se retiraron á su cuartel.

Leida que le fué esta declaracion en ella se ratificó por ser la verdad, y firmando con el C. Juez y testigos de asistencia. Damos fé.—J. Biviano Beltran. (Rúbrica).—Eugenio Arriaga. (Una rúbrica).—José de Salas. (Una rúbrica).—Cárlos A. Ortega.

En la misma fecha, presente en el Juzgado el sargento segundo del batailon número 25, C. Gonzalo Vega, é interrogado por sus generales, dijo: llamarse como queda asentado, natural de Puruándiro, del Estado de Michoacan, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, y prévia la

protesta legal de producirse con verdad en lo que supiere y fuere preguntado, se le interrogó si acompañó al subteniente Cárlos Aviet á conducir los presos que les entregaron en la casa de detencion al cuartel del batallon número 23, contestó: que es cierto.

Preguntado á quién se entregaron esos presos, dijo: que los recibió el comandante de la guardia de prevencion, el C. Angel Alvarez.

Preguntado en qué parte del cuartel se hizo la entrega, dijo: que en el cuerpo de guardia que está á la entrada del cuartel.

Preguntado si se hallaba allí el C. Gobernador del Estado, dijo: que no, y que se retiraron al momento á su cuartel.

Y leida que le fué esta declaracion, en ella se afirmó y ratificó, por ser la verdad, en cargo de la protesta que tiene hecha, firmando con el C. Juez ante los testigos de asistencia. Damos fé.—J, Biviano Beltran. (Una rúbrica).—Gonzalo Vega. (Una rúbrica).—José de Salas. (Una rúbrica.—Cárlos A. Ortega.

H. Veracruz, Noviembre seis de mil ochocientos setenta y nueve.—Vistas las constancias de esta averiguacion y debiendo procederse á la práctica de los careos que resulten para mejor proveer, ratifíquense las declaraciones de los policías Samuel Briseño, Jesus Rodriguez y Joaquin Hidalgo, y el sereno Francisco Segura. Lo decretó y firmó el C. Juez. Damos fé.—J. Biviano Beltran. (Una rúbrica).—José de Salas. (Una rúbrica).

El siete del mismo, presente en el Juzgado el C. Francisco Segura, y habiéndosele leido la declaración que rindió en primero de Julio ante este Juzgado, visible á las fojas 64 vuelta, y prévia la protesta legal de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y refiriéndose á sus generales que ya constan, dijo: que ratifica la declaracion que dió y que se le ha leido, haciendo las declaraciones siguientes: que en efecto vió pasar al C. Gobernador; pero que no puede asegurar que se dirigiera á los cuarteles porque la pared de Puerta Merded, en donde prestaba sus servicios, le impedia ver para el cuartel, y que en cuanto á los primeros tiros que oyó, fueron, poco más ó ménos, á los tres cuartos de hora de haber pasado el C. Gobernador.

Que con estas aclaraciones ratificó lo que habia ya expuesto, y afirmándose en ello y firmando con el C. Juez interino de Distrito y testigos de asistencia que damos fé.—

J. Biviano Beltran. (Una rúbrica).—Francisco Segura. (Una rúbrica).—José de Salas. (Una rúbrica).—Cárlos A. Ortega. (Una rúbrica).

En la misma fecha compareció el policía C. Samuel Briseño, y prévia la protesta legal de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y refiriéndose á las generales que tiene expuestas en la declaracion que rindió en este Juzgado en primero de Julio del corriente año, visible á fojas 68 vuelta, y bien impuesto de lo que expuso en ella, dijo: que solo tiene que hacer una explicacion acerca de que estando fuera del cuartel como á diez pasos distante de la puerta, solo oyó llamar por lista á los presos; pero que no pudo ni podia asegurar que el que los iba llamando fuera el C. Gobernador ó el oficial de la guardia, pues á esa distancia y desde el punto en que estaba no podia ver á las personas que recibieron los presos. Que no tiene más que

decir, que en todo lo demás de su anterior declaracion la afirma y ratifica con el C. Juez y testigos de su asistencia que damos fé.—J. B. Beltran. (Una rúbrica).—Samuel Briseño. (Una rúbrica).—José de Salas. (Una rúbrica).—Cárlos A. Ortega. (Una rúbrica).

En la misma fecha, presente en el Juzgado el C. Joaquin Hidalgo, y prévia la protesta de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y refiriéndose á las generales que tiene expuestas en la declaracion que rindió ante este Juzgado en el primero de Julio del corriente año, visible á fojas 77 vuelta, cuya declaracion se leyó, y dijo: bien impuesto de ella, que solo tiene una aclaracion referente á que aunque se asentó en aquella que se hallaba el C. Gobernador en la puerta del cuartel del batallon número 23 no hubo exactitud al asentar tal cosa, pues lo que real y verdaderamente puede decir es: que desde el punto en que se hallaba fuera del cuartel no podia ver si alguna persona estaba ó no en la puerta: que hecha esta aclaracion está conforme con todo lo demás; pues lo de que fueron llamados por lista los presos por dicho C. Gobernador es incierto, porque repite, que no podia ver ni oyó tal llamada. Y leida que le fué esta declaracion, en ella se afirmó y ratificó, firmando con el C. Juez y testigos de su asistencia, que damos fé.-J. B. Beltran. (Una rúbrica.)-Joaquin Hidalgo. (Una rúbrica.)—José de Salas. (Una rúbrica.)—Cárlos A. Ortega. (Una rúbrica.)

En la misma fecha, presente en el Juzgado el C. Eduardo Rodriguez, y prévia la protesta de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, refiriéndose á sus generales que tiene expuestas en la declaración que rindió á fojas 78, bien impuesto de ella, dijo: que no tiene nada que agregar ni quitar á lo que ha expuesto en dicha declaracion, y por lo mismo la ratifica en todas sus partes. Y leida que le fué la presente, en ella se afirmó y ratificó, firmando con el C. Juez y testigos de su asistencia, que damos fé.—J. Biviano Beltran. (Una rúbrica.)—Eduardo Rodriguez. (Una rúbrica.)—José de Salas. (Una rúbrica.)—Cárlos Ortega. (Una rúbrica.)

H. Veracruz, Noviembre siete de ochocientos setenta y nueve.-No habiéndose evacuado las citas que hace en su declaracion el C. Marcelino Sanchez, de los guardas marítimos Huerta y Sandoval, líbrese la órden correspondiente al Comandante del Resguardo, para que dichos individuos comparezcan en este Juzgado el lúnes diez del corriente á las once de la mañana para la práctica de dicha diligencia. Y con el objeto de dar cumplimiento á lo prevenido por la Seccion 2ª del Gran Jurado de la Cámara de Diputados en su oficio de treinta del próximo pasado Octubre, líbrense las correspondientes comunicaciones á los CC. Comandante militar de esta plaza y Jefe político de este Canton, pidiéndoles se sirva el primero manifestar si en la fuerza de su mando existe algun ingeniero militar; y el segundo, si en el Canton que dirige hay algun ingeniero civil; dignándose ambos expresar sus nombres y residencias. Así lo decretó y firmó el C. Juez interino del Distrito. Damos fé.-J. Biviano Beltran. (Una rúbrica.) - José de Salas. (Una rúbrica.)—Cárlos A. Ortega. (Una rúbrica.)

Se libraron los oficios de que habla el auto anterior.—
José de Salas. (Una rúbrica.)

Un sello que dice: República Mexicana.—Gobierno del

Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Gobernacion y Justicia.—Obsequiando el auto de 22 del próximo pasado Octubre, decretado por ese Juzgado en averiguacion de los hechos que tuvieron lugar la noche del 24 al 25 de Junio último, y por vía del informe que se me pide en su comunicacion de 31 del expresado Octubre: bajo la protesta de la ley, y salvas todas las defensas que me corresponden en contra de las falsas acusaciones que se me hacen por los CC. Joaquin Alcalde, Leonardo López Portillo, Alfonso Lancaster Jones, Francisco Hernandez y Hernandez, Manuel Penichet, estos tres últimos por la Sra. Candelaria Pacheco de Albert, tengo el honor de manifestar: que siendo los hechos que se me atribuyen los mismos sobre que tengo rendido informe al C. Juez suplente de Distrito Ramon S. Posada con fecha diez y ocho de Agosto último, no puedo ménos que insertar á vd. dicho informe para que se tenga como repetido en el procedimiento y satisfaga las acusaciones, no solo en los puntos que se refieren á los artículos constitucionales que se dice infringí, y que en su generalidad son los mismos sobre que tengo rendido informe, sino tambien por lo que toca á las faltas que se me atribuyen contra el artículo 85 de la citada Constitucion federal y ley del 6 de Diciembre de 1856.

El informe á que me refiero dice lo siguiente:

Con lo expuesto queda obsequiada la resolucion de ese Juzgado; y aprovecho la oportunidad para nombrar, como en toda forma lo hago, para mis defensores, á los Sres. Li-

<sup>\*</sup> Véase la página 39.